

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SIGÜENZA.

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes , segun disponga el Prelado.

OBISPADO DE SIGÜENZA.**SEÑORA:**

Convenida y ratificada la paz entre V. M. y el Emperador de Marruecos, ha llegado el momento oportuno que esperaba el Obispo de Sigüenza, para elevar su voz al trono y congratularse con V. M. , porque ha cesado la efusion de sangre y nuestras armas han logrado con la bendicion de Dios, hacerse justicia en tierras estrañas y recordar á las naciones su antigua nombradía. Ojalá que ahora, al celebrar la paz exterior y pedir al pie de los altares por la eternidad bienaventurada de nuestros soldados difuntos, víctimas de su virtud y valor, se dignara tambien concedernos el supremo Dispensador de los derechos inviolables; gracias de misericordia y de luz, con que robustecer mas y mas el espíritu de de union de la gran familia española y disipar las tormentas

que tan profundamente angustian al Padre comun de los fieles.

El Cielo dirija, Señora, todos los pasos de V. M. para su prosperidad, de la familia reinante y ventura de los españoles.

Sigüenza 11 de Junio de 1860.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M. FRANCISCO DE PAULA, *Obispo de Sigüenza*.

ORISAPDO DE SIGÜENZA
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 1.º = Circular.

Ilmo. Sr.—La Junta de donativos para los heridos de Africa ha dirigido á este ministerio, con fecha 30 de Mayo último, la comunicacion que sigue:

«Excmo. Sr.: Para que esta Junta pueda cumplir debidamente con la mision que de Real orden le ha confiado el Gobierno de S. M., se hace necesario que V. E. se sirva pasar una circular á los Prelados, á fin de que ordenen á los Curas Párrocos de sus respectivas Diócesis, que en la Misa mayor del domingo manifiesten á los fieles; que las familias, entendiéndose por tales, mujer, padre ó huérfanos, de los fallecidos en la gloriosa guerra de Africa, acudan á esta Junta con sus reclamaciones justificadas, debiendo acompañar las fees de bautismo, cartas de casamiento y certificado de identificacion espedido por la autoridad local. Esto mismo deberán consignar los Sres. Párrocos en un edicto que haran fijar en el sitio de costumbre de sus respectivos templos.—Tambien es del mayor interes, que los citados Párrocos den conocimiento á esta Junta de los fondos que en

cualquier concepto hayan recaudado en sus iglesias por la guerra de Africa.»

Lo que de Real orden trasladó á V. I. para su inteligencia, cumplimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1860.—*Fernandez Negrete*.—Sr. Obispo de Sigüenza.

Siendo de tan preferente interes la Real orden anterior, nos apresuramos á disponer su insercion en este Boletín, y á ordenar que se cumpla con la mayor puntualidad en todos sus extremos por los Sres. Curas propios ú Economos de nuestra jurisdiccion.

Sigüenza 12 de Junio de 1860.—EL OBISPO.

CARTA CIRCULAR.

Sr. Cura de la Iglesia parroquial de.

Muy señor nuestro: Suponiendo que á estas horas se halla en manos de V. nuestra Carta pastoral de 12 del corriente, y que será sin duda alguna objeto de sus meditaciones, no podemos dispensarnos de remitirle á ella, escitando nuevamente el esquisito celo propio de un Párroco; porque vivimos en tiempos tan profundamente confusos, se presentan con tal oscuridad los horizontes del porvenir y se muestra tan audaz el poder de las tinieblas contra el reposo social, con ánimo de subvertir, si pudiera, aun la misma sagrada roca en que descansa nuestra religion divina, que no nos es permitido conceder tregua al dolor vivisimo de nuestro corazon por las tribulaciones que sufre el dulce y benéfico Pon-

tífice Pio IX. Llora, sí, este personaje augusto considerando ese flamante inaudito derecho de gentes, que así quita las coronas como rasga tratados, arrebatada dominios estraños y emancipa súbditos de la legítima autoridad. Llora, sí, al observar la turbacion de las conciencias, el desarrollo de la impiedad, escarnecida la moral, el culto convertido en objeto de irrisión, los Pastores lanzados de sus sillas y la Iglesia en fin perseguida, solo porque es la depositaria de la verdad y tiene *un Dios, una fé y un bautismo*. Tal es, sin exagerar los colores, la situacion amarga del Soberano de Roma, de la mas antigua monarquía entre las reinantes de Europa, de ese Rey Pontífice destinado siempre á pugnar en favor de la justicia y de la equidad contra los desmanes de la violencia y la fuerza. Así, fiel testigo es V. Sr. Cura, venimos repitiéndolo á nuestra Diócesis en escritos, en discursos, en ocasiones oportunas de todo género y participando presurosos de estas acerbas penas del Padre comun, ora con homenajes de fidelidad y de amor, con protestas de adhesion íntima; ora derramando el espíritu al sacrificar sobre los altares la hostia inmaculada, y siempre que imploramos humildemente la proteccion de la Virgen María y de los Santos. Sabemos muy bien que no estamos solos en esta piadosa empresa y que entran en ella las plegarias de todos nuestros queridos hijos, señaladamente las del venerable Clero. Pero no hacemos ya con esto lo bastante Sr. Cura; cuando las potestades del infierno se muestran cada dia mas hostiles contra la Santa Sede, aumentando el pesar y temor de la Iglesia universal; cuando se prolonga la calamidad que angustia al Tesoro romano por causas tan notorias como sensibles, debemos contribuir á su alivio con esfuerzos generosos, con aprontar recursos pecuniarios. Dos son los caminos para egecutarlo sen-

cillamente, uno el de la ofrenda, el donativo por suscripción absolutamente gratuita y sin condiciones, indicado en nuestra circular de 25 de Abril último, y otro el que facilita el empréstito Pontificio sometido á reglas especiales de garantía y retribucion. Aunque la penetracion de V. lo comprende perfectamente queremos sin embargo declarar, que no se oponen los dos proyectos referidos, antes sí, autorizados como estamos para manifestar que el Santo Padre por evitar mayores sacrificios á sus hijos, prefiere al concepto primero la propagacion del segundo, ya sabe la generosidad católica á qué atenerse con plena confianza de acierto. Decimos y rogamos por lo tanto, que se interesen en el empréstito todos aquellos cuyo desprendimiento pueda llegar por lo menos á la suma de 580 rs. en que figura la última de las obligaciones de aquel; acudiendo con sus donativos al fondo de suscripción general primitiva de la Diócesis, cuantos fieles con medios mas humildes y no proporcionados á su deseo, solo puedan contribuir con cantidades pequeñas. Esto que es claro y espedito toca á V., Sr. Cura, explicarlo y recomendarlo á su feligreses, los cuales no han de negarse, tenemos esa seguridad, á los favores que hoy nos pide en su desgracia el mejor de los padres, y que sin títulos tan sagrados pudiera reclamar en circunstancias análogas hasta el último de nuestros hermanos con solo recordarnos la santa moral del Evangelio, cuando nos manda amar, no con los labios sino con el corazon y las obras.

Lea V. una y muchas veces el capítulo de las *Instrucciones á los RR. Prelados diocesanos, etc.* contenido en el número del anterior Boletín para cumplir con religiosa exactitud cuanto se previene en ellas á los venerables Curas párrocos.

Somos de V., Sr. Cura, con particular atención y le bendecimos amándole en Jesucristo. Sigüenza 18 de Junio de 1860.—FRANCISCO DE PAULA, *Obispo de Sigüenza*.

Documentos relativos al Empréstito Pontificio.

APÉNDICE al reglamento de Monseñor Tesorero general, Ministro de Hacienda del Estado Pontificio, anejo al soberano decreto de Su Santidad, fecha 18 de Abril de 1860, para la emisión y venta de un empréstito fructífero por pública suscripción.

Artículo 1.º A causa del retraso que ha sobrevenido en la publicación y propagación del mencionado Soberano Decreto, y su análogo Reglamento, como asimismo en la impresión y expedición de los Títulos provisionales que han de consignarse al tiempo de la suscripción en los diversos Estados de Europa, según se indica en el artículo 3.º del mismo Soberano Decreto, y accediendo á las demandas que han hecho los Representantes de la Santa Sede, y obtenida la Soberana aprobación de S. S., se prorroga hasta el día 15 del próximo mes de Julio, el término para recibir las suscripciones fijado en el artículo 1.º del susodicho Reglamento.

Art. 2.º Todas las demás condiciones enunciadas en el mismo Reglamento permanecen en su pleno vigor.

Roma, en el Ministerio de Hacienda, á 25 de Mayo de 1860.—*El Tesorero general, Ministro de Hacienda, J. FER-*

Conforme al original. Palacio de la Nunciatura Apostólica. Madrid 5 de Junio de 1860.—LORENZO, *Arzobispo de Tiana*.

Muy Sr. nuestro: Tenemos la honra de acompañar á V. un extracto de las bases del empréstito á que Su Santidad se ve precisado á recurrir en las presentes circunstancias, y rogamos á V. se sirva suscribirse á él por el número de obligaciones que sus facultades le permitan, seguro de que prestará en ello un señalado servicio á la Santa Sede. Para este efecto enviamos tambien adjunta una papeleta de obligacion, que se servirá V. devolvernos, ó con su firma expresando el número de obligaciones por que se suscribe, ó en blanco si no tuviese á bien ó no pudiese concurrir con su cooperacion á esta piadosa empresa.

A su debido tiempo y sin tardanza se remitirán á los suscritores los títulos provisionales de la suscripcion, los cuales se cambiarán entonces por las cantidades que hayan desembolsado, anotadas en los mismos títulos.

Somos de V. afectísimos y atentos servidores

Q. B. S. M.

EMPRESTITO PONTIFICIO A 5 POR 100.

CONDICIONES PRINCIPALES.

Desde el 1.º de Mayo hasta 15 de Junio próximo, se abre en la mayor parte de los países cristianos de Europa la sus-

crición para un empréstito romano de cincuenta millones de francos, destinado á cubrir las necesidades extraordinarias originadas de las circunstancias presentes.

Este empréstito se emitirá con el interes de 5 por 100 á la par. Los intereses calculados en francos, y reducidos en España á la moneda española, se pagarán en las ciudades mas considerables de Europa; y por lo que hace á España, en Madrid, y en todas las capitales de provincia: el Banco de España recaudará el empréstito en Madrid, y en las provincias los Agentes del mismo Banco que se presten á hacer este servicio.

Los títulos seran: de mil francos, ó sea 5,800 rs. vn.; de quinientos francos, ó sea 1,900 rs. vn.; y de cien francos, ó sea 580 rs. vn., los cuales daran respectivamente 50, 25 y 5 francos de renta, ó sea 190, 95 y 19 rs. vn.

El pago del capital se hará en cuatro plazos, del modo siguiente:

Al contado.	50 por 100.
El 1.º de Agosto de 1860.	20 idem.
El 1.º de Noviembre de 1860.	20 idem.
El 1.º de Febrero de 1861.	50 idem.

Los suscritores, sin embargo de estos plazos en el pago, recibirán el interes de todo el capital desde 1.º de Abril de este año.

El interes del semestre que cumple en 1.º de Octubre, se descontará, en beneficio de los suscritores, del pago que éstos han de hacer en Noviembre.

Podrá anticiparse el pago de uno ó de muchos plazos, y en este caso el suscriptor gozará del descuento, á razon de 5 por 100 al año.

Este empréstito presenta, aun á los mas pequeños capitalistas, la ocasion de hacer dos cosas: 1.^a una colocacion conveniente de su dinero: 2.^a un acto de adhesion al Santo Padre en el interes del mundo católico.

En la provincia de _____
suscripciones á _____

se dirigirán las

EMPRESTITO ROMANO A 5 POR 100 DE 1860.

D. _____ que vive en
_____ calle _____ num. _____ declara suscri-
birse por _____

Rs. vn.

Obligaciones de á mil francos, ó sean	3,800
Id. de á quinientos francos..	1,900
Id. de á cien francos.	380

del Empréstito Romano de cincuenta millones de francos,
emision de 1860, á 5 por 100 á la par.

FIRMA.

El número de obligaciones en letra.

Se devolverá esta factura á _____

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Direccion general de Beneficencia y Sanidad
ESTADISTICA Y ADVERTENCIAS SOBRE ELLA.

MODELO de los partes que sobre Nacimientos, Matrimonios y Defunciones han de dar los Curas párrocos á sus Alcaldes respectivos, y estos á los señores Gobernadores de las provincias, en la primera quincena de cada mes.

PROVINCIA DE ~~~~~ Parroquia de	NACIMIENTOS. ~~~~~ Mes de	PUEBLO DE ~~~~~ Año de
HIJOS DE LEGITIMO MATRIMONIO. ~~~~~ Varones. Hembras. TOTAL.	HIJOS HABIDOS FUERA DE MATRIMONIO. ~~~~~ Varones. Hembras. TOTAL.	TOTAL de nacimientos.

Fecha y firma del Párroco.

Firma del Alcalde.

MATRIMONIOS.

PROVINCIA DE **Erago de los Rioscigos.** PUEBLO DE

Parroquia de **Mes de** Año de

SOLTERO CON	VIUDO CON
De 22 a 30 años	De 20 a 30 años
De 31 a 40 años	De 31 a 40 años
De 41 a 50 años	De 41 a 50 años
De 51 a 60 años	De 51 a 60 años
De 61 a 70 años	De 61 a 70 años
De 71 a 80 años	De 71 a 80 años
De 81 a 90 años	De 81 a 90 años
De 91 años y más	De 91 años y más
Soltera/Viuda.	Viuda.

de matrimonios.	TOTAL
	de matrimonios.

Fecha y firma del Párroco.

Firma del Alcalde.

DEFUNCIONES.

PROVINCIA DE
PUEBLO DE
Parroquia de
Mes de
Año de

Edades de los fallecidos.

VARONES.		HEMBRAS.		TOTAL.	TOTALES.	
De un día á 10 años.	De 25 años á 50.	De un día á 10 años.	De 25 años á 50.		De 80 en adelante.	De 80 en adelante.

Estado de los fallecidos.

VARONES.		HEMBRAS.		TOTAL.	TOTALES.	
Solteros.	Casados.	Solteras.	Casadas.		Viudos.	Viudas.

Posicion social de los fallecidos.

VARONES.		HEMBRAS.		De vida TOTALES.
Trabajadores del campo.	Trabajadores de fábricas, talleres y oficinas.	Trabajadoras del campo, fábricas, talleres y oficinas.	Propietarias y todas las dedicadas á las ocupaciones domésticas.	
Profesores, médicos, abogados, eclesiásticos, cu-riales y toda ocupacion fa-cultativa.	Comercian-tes, indus-triales y toda ocupacion mercantil.	De vida Devidadosa.	Propietarias y todas las dedicadas á las ocupaciones domésticas.	

Causas ostensibles del fallecimiento.

DE MUERTE NATURAL CON AUSILIO ECLESIASTICO Y FACULTATIVO.		DE MUERTE NATU- RAL REPENTINA.		DE MUERTE VIO- LENTA. (Heridas, asfixias, cal- das etc.)		DE MUERTE SE- NIL. (Vejez)		TOTAL de fallecimientos.	
Enfermedades comu- nes.	Enfermedades epidé- micas y contagiosas.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.

Firma del Alcalde.

Fecha y firma del Párroco.

ADVERTENCIAS.

Como podrá suceder que en una misma parroquia corresponda su feligresía á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiástico es distinta de la civil, cuidarán los párrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separacion, remitiendo á cada Ayuntamiento el de la feligresía que está bajo su jurisdiccion, para evitar duplicidad en las noticias.

No debe olvidarse que en el Estado de los nacimientos se han de incluir los niños que no han recibido el agua del Bautismo, cuya nota se sacará del registro de defunciones.

La *Estadística* del año próximo venidero va á exigir en el Estado de matrimonios un dato, muy importante para la Administracion, que se refiere á las edades de los cónyuges.—Necesario es, por lo tanto, que los señores Curas párrocos cuiden de consignar escrupulosamente esta noticia, cuando se promueven los expedientes matrimoniales.

Inútil parece advertir que los cuatro modelos del Estado de defunciones son uno mismo para los datos numéricos; y que por consiguiente la comprobacion de su exactitud se halla en la identidad de los cuatro totales.

Para que la conciencia mas escrupulosa no se alarme con las casillas que en el tercer modelo de defunciones aparecen designadas á los que tuvieron *vida dudosa*, será conveniente manifestar que solo se pide el dato numérico, sin que en él pueda ir envuelta revelacion alguna personal; y que lejos de ser peligroso bajo ningun concepto el conocimiento de estos datos, ellos son los que han de guiar á la Administracion en el estudio de la inmoralidad, y en promover los medios de remediarla.—Se entenderán por de *vida dudosa* las mujeres que no están comprendidas en las demas casillas del Estado, y los hombres que no tengan oficio conocido, ó que teniendo se dedicaban á cualquier empresa ó tráfico penable por el Código.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Subsecretaria.

Ilmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 20 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion de V. S. I., fecha 9 del actual, en la que manifiesta haber entregado en el parque de Sanidad de esta corte doce cajo-

nes con ciento diez y nuevè kilógramos de hilas, vendajes y escapularios que el Obispo de esa Diócesis habia puesto á su disposicion, procedentes de los monasterios de Religiosas de la misma, con destino á los hospitales del ejército expedicionario de Africa, y ha tenido á bien aceptar dicho donativo, mandando dé V. S. las gracias en su Real nombre al referido Prelado y Religiosas por tan humanitario y filantrópico desprendimiento.

Cuya Real disposicion tengo el honor de trasladar á V. S. I. para su conocimiento y el de las Religiosas que han contribuido con dicho donativo. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guadalajara 29 de Mayo de 1860.—*Pedro Celestino Argüelles*.—Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza.

ANUNCIOS.

Recomendamos con todo encarecimiento el siguiente

COMPENDIO DEL AÑO CRISTIANO,

U ORACION DIARIA.

CONTIENE:

LA ESPLICACION DEL MISTERIO Ó LA VIDA DEL SANTO, CON SU ESTAMPA HISTORIADA CORRESPONDIENTE Á CADA DIA, MEDITACION DE LA MORAL DEL EVANGELIO Y OTROS DEVOTOS EJERCICIOS.

ESCOGIDO Y COMPENDIADO

de las obras del Padre Croiset.

Sale á luz bajo la proteccion del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Jaen, D. Andrés Rosales y Muñoz.

PROSPECTO.

Sin que intentemos formar coro con esos constantes declamadores, que, con mas ó menos buena fé, lamentan de continuo el estado deplorable del Cristianismo en el Orbe católico, y aun especialmente en nuestra piadosa Nación; nosotros, que aspiramos á merecer el modesto título de obreros de la viña de Dios, nos hemos propuesto consagrarle afanosos nuestras tareas. Confesaremos que está tibia la fé, distinguiéndose nuestro siglo, desde los

primeros años de él, por una propension á la duda en materias de religion; mientras se proclama por do quiera la importante verdad, de que en el Evangelio estan los gérmenes, los elementos todos de la civilization, cuyos progresos se pretenden privativos de la era presente. Tal vez las pasadas guerras civiles y extranjeras, impidiendo que las potestades legítimas corrigieran las costumbres, un tanto estragadas en esas épocas de licencia, hayan alojado tambien los vínculos cristianos, que aproximan, que unen á la criatura con el supremo Hacedor. La falta asimismo de buenos libros piadosos, que, al alcance de todas las fortunas por su módico precio, faciliten á todos el conocimiento de las santas verdades, de los sagrados misterios de nuestra religion, y los hechos, la vida toda de los héroes cristianos, que la sacrificaron ó la emplearon enteramente en establecer y propagar las doctrinas del Crucificado, nuestro divino Salvador, puede influir grandemente en esa vacilacion de la fé. Protestamos, sin embargo, contra las acusaciones de impiedad, sistemáticamente lanzadas contra nuestro siglo y nuestra Patria; hoy, que ninguna heregia se suscita; hoy, que rije el mundo cristiano el sabio, el piadosísimo Pio IX, que sin oposicion de ningun género ha declarado desde su divina Cátedra misterio de fé la Purísima Concepcion de la Madre de Dios. Vamos, pues, á llevar nuestro grano de arena para la obra de fortificar el divino edificio, en que se ocupan todos los dignos Obispos españoles, publicando el presente *Año cristiano*, alentados con la proteccion de nuestro sabio Prelado el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Andrés Rosales y Muñoz, haciendo una edicion tan numerosa como nos permitan los módicos recursos de que disponemos.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta obra se publicará en 12 tomos en 16.º; cada uno formará un mes, y cada dia de él llevará la estampa del santo que reza la Iglesia, y á mas 4 tomos de dominicas, con su bonita cubierta de color, repartiéndose uno á uno al fin de cada mes.—Para esta publicacion se estrenará una fundicion.

Precio 5 reales en Baeza y 6 en todo el resto de España.—En Ultramar el que fijen los señores corresponsales, atendidos los gastos que les originen los trasportes.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Baeza, Comision general de Libros: en el resto de España, en todas las Librerías, Administraciones de Correos, Piores y Curas Párrocos, á quienes se les interesa den á conocer á sus fieles este prospecto.

Ningun pedido se servirá si no viene acompañado de su importe en letra de fácil cobro, ó sellos de correos de á 4 cuartos.

REGALO. Al que se suscriba antes de 15 de Abril y anticipe el importe de los 16 tomos de que constará la obra, se le regalará dentro de los primeros tres meses de la publicacion de ella un bonito y lujoso *Devocionario en verso*, tambien en 16.º, cuyo trabajo literario está encomendado á uno de nuestros mejores jóvenes poetas.

Siguenza.—Imp. de Manuel Pita.